

SEGUNDA CONFERENCIA INTERAMERICANA EXTRAORDINARIA

Río de Janeiro, Brasil, 17-30 de noviembre de 1965

TEXTO DE LAS DECLARACIONES, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO APROBADAS POR LA CONFERENCIA

Entre el 17 y el 30 de noviembre último, se celebró en Río de Janeiro la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria, constituida por las delegaciones de los gobiernos de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay. El 30 de noviembre se firmó el Acta Final de esta Conferencia, cuyo texto íntegro fue distribuido por la Organización de los Estados Americanos bajo la sigla OEA/Ser.E/XIII.1, Doc. 150 (español) Rev., 30 de noviembre, 1965. De este documento se ha seleccionado, y se presenta a continuación, el texto de las declaraciones, resoluciones y recomendaciones de carácter económico aprobadas por la Conferencia.

I

“ACTA DE RÍO DE JANEIRO”

REFORMAS A LA CARTA DE BOGOTÁ

La Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria,

Considerando:

Que el Sistema Interamericano constituye la manifestación más expresiva de la voluntad de los Estados Americanos en lo tocante a garantizar solidariamente la paz y la seguridad del hemisferio, el predominio de los principios de derecho, tanto internamente como en sus relaciones internacionales, y el desarrollo económico y social de los pueblos del Continente;

Que la experiencia adquirida desde la vigencia de la Carta de la Organización de los Estados Americanos demuestra la necesidad de fortalecer la estructura y coordinar más eficientemente las actividades de los órganos del sistema para lograr plenamente los objetivos del párrafo anterior y,

Que el Sistema Interamericano debe estar capacitado, de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, para resolver con mayor eficacia los diversos problemas del hemisferio,

Reafirma:

Los principios y normas vigentes consagrados en la Primera Parte de la Carta de la Organización de los Estados Americanos,

Declara:

1. Que es imprescindible imprimir al Sistema Interamericano un nuevo dinamismo y evitar duplicaciones y conflictos de competencia entre sus órganos, con el objeto de faci-

litar la cooperación de los Estados Americanos y lograr una más racional utilización de los recursos de la Organización, y

2. Que es imperativo modificar la estructura funcional de la Organización de los Estados Americanos, definida en la Carta,

Resuelve:

1. Convocar, de conformidad con los Artículos 36 y 111 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, a la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria que deberá celebrarse en la ciudad de Buenos Aires. El Consejo de la Organización, de acuerdo con el país sede, determinará una fecha del mes de julio de 1966, para la iniciación de la Conferencia.

2. Encomendar a una Comisión Especial, compuesta por representantes designados por cada uno de los Estados miembros, la preparación de un anteproyecto de reformas a la Carta de la Organización. El Consejo de la Organización de los Estados Americanos convocará a dicha Comisión para que se reúna en Panamá y le transmita sus conclusiones. El Consejo las elevará a los gobiernos, con sus observaciones, si las tuviere, por lo menos con sesenta días de anticipación a la celebración de la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria convocada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1.

3. El anteproyecto de reformas deberá incluir normas adicionales de cooperación interamericana en los campos económico, social y cultural.

4. La Comisión Especial orientará la reforma de las estructuras previstas en la Carta de la Organización, de acuerdo con los siguientes lineamientos generales:

a. Una Conferencia Interamericana, como órgano supremo de la Organización de los Estados Americanos, deberá

reunirse anualmente en sede rotativa y en fecha fija, para los fines a que se refiere el Artículo 33 de la Carta y para aprobar el programa y el presupuesto de la Organización, fijar las cuotas de los Estados miembros y coordinar la acción de los órganos y entidades del Sistema Interamericano.

b. Mantener la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores en la forma establecida en el Artículo 39 de la Carta de la Organización.

c. Estructurar tres Consejos, que dependerán directamente de la Conferencia Interamericana, a saber:

1) El actual *Consejo de la Organización*, que tendrá carácter permanente y que, además de las facultades pertinentes que le atribuyen la Carta de la Organización, los tratados y acuerdos interamericanos, así como las relativas al mantenimiento de la paz y a la solución pacífica de controversias que se le pudieren asignar, será el ejecutor de las decisiones que la Conferencia Interamericana o la Reunión de Consulta no hayan encomendado al Consejo Interamericano Económico y Social, al Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura o a otros organismos;

2) El *Consejo Interamericano Económico y Social*, que deberá reunirse por lo menos una vez al año y que tendrá una comisión ejecutiva permanente con una estructura semejante a la del CIAP. El CIAP actuará como comisión ejecutiva permanente del CIES mientras esté en vigencia la Alianza para el Progreso, y

3) El *Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura*, que se reunirá por convocación de la Conferencia Interamericana y que tendrá como funciones, además de las de promover el progreso educativo, científico y cultural de los pueblos americanos, las que se señalan al actual Consejo Interamericano Cultural en los Artículos 73 y 74 de la Carta de la OEA, con excepción de la parte final de la

letra (h) del Artículo 74, en lo referente al Consejo de la Organización. El Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura tendrá una comisión permanente y sus actividades deberán coordinarse estrechamente, en los campos de la educación y el entrenamiento, con las del CIES, en lo que sea pertinente.

d. Mantener las funciones de la Unión Panamericana como órgano central y permanente de la OEA y Secretaría General de la Organización, ajustándolas a las necesidades del sistema.

e. Establecer que el mandato del Secretario General y del Secretario General Adjunto de la Organización sea de cinco años.

f. El actual Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro se mantendrá como órgano asesor con la estructura y demás funciones que la Comisión Especial estime convenientes y la situación del Consejo Interamericano de Jurisconsultos será motivo de estudio.

g. Estudiar la conveniencia de ubicar las sedes permanentes de los Consejos en un solo lugar o de descentralizarlas geográficamente; estudiar igualmente la conveniencia de proceder en la misma forma con respecto a los demás órganos y organismos de la OEA. En ambos casos, se considerarán todas las razones y circunstancias en pro o en contra de una y otra solución.

h. Incluir disposiciones sobre admisión de nuevos miembros de acuerdo con las contenidas en el Acta de Washington, suscrita en la Primera Conferencia Interamericana Extraordinaria el 18 de diciembre de 1964,

Decide:

La presente resolución será denominada "Acta de Río de Janeiro".

II

ACTA ECONÓMICO-SOCIAL DE RÍO DE JANEIRO

Preámbulo

La Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria,

Considerando:

Que la libertad, la seguridad y el perfeccionamiento de las instituciones democráticas constituyen el mejor medio para satisfacer las aspiraciones del hombre por obtener trabajo y justicia social, tierra y vivienda, educación y salud, y que ningún sistema puede garantizar un progreso auténtico a menos que afirme la dignidad de la persona humana;

Que la libertad, la seguridad y el perfeccionamiento de las instituciones democráticas en el Continente exigen la eliminación de los graves obstáculos que impiden a los pueblos americanos alcanzar un nivel creciente de bienestar;

Que el Acta de Bogotá, la Carta de Punta del Este y la Carta de Alta Gracia señalan aspiraciones y metas económico-sociales que constituyen expresión importante de la preocupación por encontrar en el hemisferio solución satisfactoria a las exigencias de la nueva realidad americana y que deben tomarse en consideración en cuanto a la evolución de la cooperación continental;

Que, además, los trabajos del CIES, CIAP, BID y de otros organismos regionales, cuyas actividades se desenvuelven dentro del marco de los objetivos señalados en los documentos mencionados en el considerando anterior, han permitido identificar problemas específicos que afrontan los países de la América Latina en su proceso de desarrollo económico y social, y proponen fórmulas para superarlos, que deben ser tomadas en cuenta;

Que, de acuerdo con los principios de la cooperación y asistencia mutua interamericana, se reconoce la necesidad de ampliar la vigencia de la Alianza para el Progreso, hasta asegurar un crecimiento sostenido y suficiente, y un progreso social acorde con las metas del Acta de Bogotá y de la Carta de Punta del Este, y que, por lo tanto, las ideas básicas que inspiran estos documentos deben incorporarse a la estructura permanente del sistema;

Que la ampliación de la vigencia de la Alianza deberá ir acompañada de renovados esfuerzos para movilizar al máximo los recursos nacionales y asegurar un flujo adecuado de asistencia financiera y técnica, mutua y externa, de fuente de capitales tanto públicas como privadas;

Que la modernización de la vida rural y la más justa distribución y mejor aprovechamiento de la tierra son elementos esenciales para el progreso nacional, para satisfacer las aspiraciones de la población rural y las necesidades cada vez mayores de alimentos en el hemisferio, y para impulsar el desarrollo nacional a través de la expansión de los mercados;

Que la planificación del desarrollo económico y social y la estabilidad de los precios internos compatible con dicho desarrollo constituyen objetivos nacionales que requieren la comprensión, el apoyo y la participación de los diversos sectores de la comunidad nacional;

Que el comercio exterior es un factor determinante del desarrollo económico y social de los países del Continente y debe evolucionar en el sentido de proporcionar en especial a los países en desarrollo un régimen de precios remunerativos, de ingresos crecientes y de libre acceso a los mercados mundiales;

Que la asistencia mutua y externa de carácter financiero y técnico otorgada en términos flexibles y adecuados es también un factor determinante para el desarrollo económico y social;

Que sobre la base de los principios e instituciones democráticos del Sistema Interamericano, cada uno de los países miembros impulsará libremente su desarrollo de conformidad con sus propias modalidades y procedimientos;

Que con el objeto de vigorizar el desarrollo del Continente, es indispensable acelerar la integración económica con miras a la creación de un mercado común latinoamericano, teniendo en cuenta el distinto grado de desarrollo de los países de la América Latina y el proceso ya iniciado en este campo por la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y el Tratado General de Integración Económica Centroamericana;

Que la esperanza compartida por los Estados miembros de tener un hemisferio constituido sólo por naciones libres y democráticas se halla íntimamente vinculada al éxito de la Alianza para el Progreso, y

Que la eficacia del Sistema Interamericano depende del respeto y del apoyo efectivo de los países miembros a los principios del Sistema y, recíprocamente, del respaldo que

el Sistema Interamericano preste a las políticas nacionales, fundadas en tales principios,

Declara:

Que es indispensable incorporar al Sistema Interamericano en el campo económico-social los principios de la seguridad, de la solidaridad, de la cooperación y de la asistencia mutuas, con carácter de obligatoriedad jurídica, sin perjuicio de que los Estados miembros adopten de inmediato las medidas pertinentes para llevar a la práctica los principios que se expresan en la presente Acta.

Resuelve:

1. Reafirmar los principios y objetivos contenidos en la Declaración a los Pueblos de América y en la Carta de Punta del Este, aprobados por el Consejo Interamericano Económico y Social el 17 de agosto de 1961, como la política fundamental de la Organización de los Estados Americanos y de los gobiernos de los Estados miembros en lo referente al desarrollo económico y social del hemisferio, y

2. Encomendar a la Comisión Especial encargada de elaborar el anteproyecto de reforma de la Carta de la OEA que, con la asesoría del CIAP y de los demás organismos regionales, prepare las normas adicionales en el campo económico y social, que es necesario introducir en la referida Carta, según la orientación enunciada a continuación:

Capítulo I

Seguridad Política y Desarrollo Económico y Social

1. Los principios de solidaridad que inspiran las actividades de cooperación interamericana en el campo político y de la seguridad mutua, deben necesariamente aplicarse también al campo económico y social, por lo que las repúblicas americanas han resuelto unirse en un esfuerzo común para propiciar que sus pueblos alcancen una mayor justicia social y un progreso económico acelerado y armónico, que son indispensables para la seguridad del Continente.

2. La libertad, la seguridad y las instituciones democráticas constituyen los mejores medios para satisfacer las aspiraciones individuales de progreso a través del trabajo, de la justicia social, el mejoramiento de la educación y salud, de una mejor distribución de las tierras, de vivienda adecuada, y de la protección de la familia y de la niñez. Ningún sistema puede garantizar un progreso auténtico a menos que afirme la dignidad de la persona humana.

3. Para alcanzar los objetivos de la Alianza para el Progreso, es imperativo el deber de cooperar a la solución de los problemas económicos y sociales, por cuanto tales problemas pueden perturbar la convivencia de los pueblos, limitan las oportunidades de afirmar la dignidad de la persona humana, limitan el funcionamiento pleno de la democracia y ponen en peligro la paz y la seguridad de las naciones.

Capítulo II

Esfuerzo Nacional Económico-Social

4. El progreso económico y social de los países depende fundamentalmente de la movilización de sus recursos nacionales, humanos y materiales.

5. El mejoramiento de la salud, de la educación, de la vivienda y del régimen de la tenencia de la tierra, así como la defensa de la familia y de la niñez y el derecho al trabajo, deben ser objetivos fundamentales del desarrollo social, y es necesario para su consecución, además de otros factores, la generación de recursos nacionales y una adecuada estructura institucional interna.

6. La creciente concentración urbana en el hemisferio hace cada vez más importante dedicar la atención y los esfuerzos a fin de proveer servicios y medios esenciales para una vida urbana digna, saludable y productiva, sin perjuicio de las políticas nacionales que se sigan para lograr una distribución adecuada de la población en las diversas áreas geográficas.

7. Se debe tratar de alcanzar una distribución más equitativa del ingreso nacional, por medio de una adecuada política fiscal, entre otras medidas.

8. El aumento de la productividad y de la producción agrícola, así como su diversificación, mediante la aplicación de técnicas modernas, la expansión del crédito, sistemas de comercialización e industrialización de los productos agrícola-

las y reformas de los regímenes ineficientes e injustos de tenencia de la tierra, son elementos fundamentales del desarrollo sostenido del hemisferio.

9. Las exigencias del desarrollo económico acelerado y la necesidad de crear nuevas oportunidades de empleo para la creciente población de la América Latina, hacen indispensable la industrialización, especialmente de bienes de capital e intermedios, en condiciones de creciente eficacia y capacidad de competir, así como el uso de la capacidad ociosa y la absorción de la mano de obra desocupada y subutilizada, a través de programas de vivienda y obras públicas.

10. La acción dinámica y constructiva de los sindicatos libres y demás organizaciones cuyo objeto sea promover el bienestar de sus miembros contribuye de manera importante al desarrollo económico y social de los países y al logro de los objetivos de la Alianza para el Progreso.

11. El desarrollo económico puede adelantarse en importantes aspectos por medio del incremento de la iniciativa y las inversiones privadas, conjuntamente con una acción paralela en el sector público y mediante la actividad económica adicional que acompaña a dichas inversiones. Los Estados miembros reconocen los crecientes beneficios derivados del proceso de desarrollo que pueden lograrse en esta forma.

12. La estabilidad del nivel de precios internos es elemento fundamental para lograr la justicia social y el desarrollo sostenido, y en vista de que la inflación afecta especialmente a los sectores de bajo ingreso así como a la capacidad de obtención de las divisas necesarias para importar productos esenciales, uno de los objetivos de la política de desarrollo debe ser conciliar la estabilidad de precios con el crecimiento económico y la justicia social.

Capítulo III

La Asistencia Económica Social Mutua y Externa

13. Los Estados miembros aceptan la obligación, dentro de sus marcos constitucionales y en la medida en que sus recursos les permiten, de ayudarse mutuamente y otorgar asistencia en orden prioritario a los países relativamente menos desarrollados del Sistema, con el fin de lograr al nivel nacional y regional los objetivos sociales y económicos establecidos en la presente acta con el objeto de colocar a la mayor brevedad posible a los países del Sistema en una situación de desarrollo sostenido.

14. Los Estados miembros se comprometen a evitar la adopción de políticas, acciones o medidas que pongan en peligro el desarrollo económico y social de otro Estado miembro.

15. Los Estados miembros reconocen la necesidad de cooperar individual y colectivamente en proyectos multinacionales, a fin de acelerar el proceso de integración económica de la América Latina, especialmente aquellos originados en los organismos que tienen tal finalidad.

16. Los Estados miembros convienen en buscar solución a los problemas urgentes que se presenten cuando el desarrollo o estabilidad de cualquier Estado miembro se vea afectado seriamente por medidas económicas o comerciales adoptadas por otros países, por déficit serios y continuos en sus balances de pagos ocasionados por fuertes bajas de sus ingresos de origen externo, o por situaciones de emergencia, sea cual fuere su origen, que produzcan una escasez de bienes y servicios de primera necesidad.

17. Dentro del marco de la ayuda mutua, deben difundirse entre los Estados miembros los beneficios de la ciencia y de la tecnología, promoviendo, de acuerdo con los tratados vigentes y leyes nacionales, la divulgación y el aprovechamiento de los conocimientos científicos y técnicos, facilitando el acceso a patentes que incorporen la tecnología moderna y favorezcan la expansión de las exportaciones industriales.

18. Los Estados miembros convienen en que la ayuda mutua debe ser otorgada en cantidades suficientes y en condiciones flexibles con respecto a plazos, términos de amortización y modos de utilización, incluyendo el financiamiento de costos locales cuando fuese necesario, y en realizar individual y colectivamente los mayores esfuerzos para incrementar la cooperación financiera y técnica de países y regiones fuera del Sistema Interamericano en condiciones similares, así como de las organizaciones financieras internacionales.

19. Los préstamos por programas para fines de desarrollo global constituyen importante instrumento para hacer posible la ejecución de los planes de desarrollo y los progra-

mas de estabilización monetaria, así como para la creación o fortalecimiento de instituciones financieras nacionales, y por lo tanto, deben ser otorgados sin perjuicio del financiamiento de proyectos específicos, siempre que el otorgamiento de tales créditos no cree o agrave las dificultades de balance de pagos de otro Estado miembro.

20. Los planes de desarrollo y los programas de estabilización monetaria requieren la adopción de fórmulas adecuadas para resolver los problemas derivados de la acumulación excesiva de obligaciones a corto plazo, que perjudican la estabilidad económica de un Estado miembro del Sistema.

21. Los Estados miembros concuerdan en que la ayuda externa debe incluir el otorgamiento de recursos financieros para que los países del Sistema Interamericano en vías de desarrollo puedan ofrecer y colocar sus productos industriales en condiciones crediticias competitivas.

Capítulo IV

Comercio Exterior

22. La estrecha interdependencia entre el comercio internacional y el desarrollo económico y social obliga a los Estados miembros a aunar esfuerzos para que se emprenda una acción individual y conjunta, destinada a conseguir:

a. La eliminación de tarifas excesivas, impuestos internos, subsidios, gravámenes y otras restricciones de efectos equivalentes que obstaculicen las exportaciones originales de los países del Sistema salvo cuando dichas medidas se impongan a fin de diversificar la estructura económica o acelerar el desenvolvimiento de las naciones poco desarrolladas e intensificar los procesos de integración económica de la América Latina.

b. La eliminación de preferencias comerciales y otras prácticas discriminatorias que dificultan el acceso de los productos del Continente a los mercados mundiales.

c. La celebración y fortalecimiento de convenios internacionales entre productores y consumidores sobre productos básicos, que sean equitativos y que se apliquen disciplinadamente, tanto en lo que se refiere a la comercialización, como en lo que atañe al control de la producción, con el fin de alcanzar precios remunerativos y mayores ingresos provenientes de su exportación; y que tales convenios sean complementados por procedimientos financieros, apoyados por instituciones internacionales, con el objeto de diversificar la producción y la exportación y corregir las tendencias a la superproducción.

d. La reducción y si es posible la eliminación, por parte de los países miembros importadores de productos primarios, y en el más breve plazo, de todas las restricciones y discriminaciones al consumo y a la importación de dichos productos, salvo cuando las mismas se impongan temporalmente a fin de diversificar su estructura económica, protegerla o acelerar el desenvolvimiento económico de las naciones del Sistema Interamericano en vías de desarrollo.

23. Los Estados miembros deben realizar esfuerzos ordenados y conjuntos para:

a. Aminorar, especialmente mediante sistemas adecuados de financiamiento compensatorio internacional, las fluctuaciones que sufren los ingresos externos de los países en desarrollo que todavía dependen en grado considerable de la exportación de productos primarios, con miras a lograr el mantenimiento de la continuidad de sus programas de desarrollo económico y social.

b. Eliminar los acuerdos preferenciales y otras medidas que limitan el consumo mundial de productos básicos, manufacturados y semimanufacturados latinoamericanos y su acceso a los mercados internacionales.

c. Diversificar y expandir las exportaciones de los productos manufacturados y semimanufacturados, originarios de los países en desarrollo, como un instrumento para acelerar el desenvolvimiento económico de éstos y elevar sus niveles de vida. En este sentido se adoptarán medidas individuales y conjuntas destinadas a:

i) Crear condiciones favorables de acceso al mercado internacional,

ii) mejorar la calidad y la comercialización de los productos de los países en desarrollo, para asegurar una participación creciente en el comercio de manufacturas y semimanufacturas y para atender las necesidades de su desarrollo.

d. Promover la mejora y coordinación de los transportes y comunicaciones de los países en desarrollo, como medio esencial para lograr su progreso, tanto en la esfera nacional, como en los procesos de integración.

24. En lo que se refiere a excedentes de productos, deben mantenerse procedimientos de comercialización ordenados y adecuados, con el fin de evitar la perturbación de los mercados tradicionales de los países miembros y alentar la expansión de la venta de sus productos a otros mercados.

25. Los países miembros desarrollados que suscriben acuerdos internacionales de comercio no insisten en la reciprocidad por concesiones efectuadas por ellos en beneficio de países menos desarrollados, en materia de reducción o eliminación de tarifas y otras barreras al comercio exterior.

26. La formulación de planes de producción y exportación de productos básicos, teniendo presente su efecto en los mercados mundiales, hace necesario el apoyar y mejorar la eficacia de los programas y mecanismos internacionales de estabilización de precios. Igualmente, se procurará evitar el aumento de la producción antieconómica de productos que puedan obtenerse en mejores condiciones en los países menos desarrollados del Continente.

Capítulo V

Integración Económica

27. Los Estados Americanos reconocen que la integración económica de los países en vías de desarrollo del Continente debe ser uno de los objetivos básicos del Sistema Interamericano y, por lo tanto, orientarán sus esfuerzos y tomarán las medidas necesarias para acelerar el proceso de integración.

28. Con el fin de fortalecer y acelerar la integración en todos sus aspectos, se debe dar especial prioridad tanto a la preparación y ejecución de proyectos multinacionales, como a su financiamiento; y procurar que los organismos de integración económica ya existentes coordinen sus actividades con miras al más pronto logro del mercado común latinoamericano. Asimismo, las instituciones económicas y financieras de la región deben continuar dando su más amplio respaldo a las organizaciones de integración regional.

29. Dentro del marco de la asistencia mutua se debe facilitar la participación de los países relativamente menos desarrollados en los programas latinoamericanos de cooperación económica multinacional y promover un desarrollo armónico y equilibrado de los procesos de integración latinoamericana, asignándole especial atención a las necesidades de dichos países y muy especialmente a sus programas de infraestructura y de promoción de nuevas líneas de producción.

30. En los planes de desarrollo debe considerarse el mercado ampliado que surge de la integración regional, de acuerdo con sus propias metas y objetivos, para alcanzar adecuados niveles de ocupación, estimular la inversión, incrementar la capacidad tecnológica y garantizar condiciones de economía, competencia y productividad.

VI

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA CARTA DE PUNTA DEL ESTE

La Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria,

Considerando:

Que el desarrollo económico y social de la América Latina, dentro del marco de la Alianza para el Progreso,

es una empresa multilateral, y que el Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso (CIAP) fue establecido para dar expresión concreta a ese concepto, y

Que en cumplimiento del mandato referido el CIAP ha elaborado mecanismos que, como el examen de los planes anuales de los países, proporcionan el foro multilateral para

conocer el esfuerzo interno de cada país, los requerimientos complementarios provenientes de fuentes externas para los años subsiguientes, y la cooperación que efectivamente están prestando los restantes miembros de la Alianza, países de fuera del hemisferio e instituciones financieras internacionales,

Recomienda:

1. Que los países miembros de la Alianza para el Progreso y la Organización de los Estados Americanos continúen prestando su mayor apoyo y cooperación al CIAP para el cumplimiento de sus funciones.

2. Que los países miembros de la Alianza para el Pro-

greso tengan en cuenta, siempre que sea posible, al formular y aplicar sus políticas, el cumplimiento de la Carta de Punta del Este y sus objetivos, así como las recomendaciones y conclusiones que, como en el caso de la revisión de los planes anuales, representen el consenso de los países y de las instituciones y agencias internacionales que contribuyen al financiamiento del desarrollo latinoamericano.

3. Que el CIAP mantenga consultas con los países y con las agencias internacionales con el fin de adecuar las medidas de política económica y los procedimientos a los objetivos de la Carta de Punta del Este, teniendo en cuenta, asimismo, la política de coordinación que viene realizándose en el marco de los procesos de formación de mercados comunes actualmente en marcha.

VII

MECANISMOS DEPENDIENTES DEL CONSEJO INTERAMERICANO ECONÓMICO Y SOCIAL

La Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria,

Considerando:

Que en los cuatro años transcurridos desde que se inició la marcha de la Alianza para el Progreso, los pueblos y gobiernos de América han explorado incansablemente las fórmulas más adecuadas para llevar a la práctica dicho programa de cooperación mutua;

Que en ese lapso, se han dado a la estructura económica americana mecanismos de promoción y coordinación para el cumplimiento de los objetivos de la Carta de Punta del Este;

Que la experiencia recogida hasta el presente señala la necesidad de establecer relaciones más unificadas y cohe-

rentes entre las diversas fórmulas y actividades existentes bajo la dependencia del Consejo Interamericano Económico y Social; y

Que esta Conferencia ha suscrito el "Acta de Río de Janeiro", que contiene principios rectores para la futura reestructuración del Sistema Interamericano en su conjunto,

Resuelve:

Encomendar al Consejo Interamericano Económico y Social que estudie exhaustivamente el funcionamiento de los mecanismos que existen actualmente bajo su dependencia, con el propósito de dar a los mismos un mayor dinamismo, mayor coherencia y flexibilidad en su acción, teniendo en cuenta los propósitos y principios establecidos en el Acta de Río de Janeiro.

VIII

CREACIÓN DEL FONDO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA

La Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria,

Considerando:

Que los Estados Americanos son solidarios en sus aspiraciones e intereses comunes y han proclamado que "la miseria de cualquiera de sus pueblos, ya sea como pobreza, desnutrición o insalubridad, afecta a cada uno de ellos y por lo tanto a todos en conjunto";

Que el Artículo 27 de la Carta de la Organización prevé que, si la economía de un Estado Americano se viera afectada por situaciones graves que no pudiesen ser satisfactoriamente resueltas por su exclusivo y único esfuerzo, dicho Estado podrá plantear sus problemas económicos al Consejo Interamericano Económico y Social, a fin de buscar, mediante consulta, la solución más adecuada de tales problemas;

Que, si bien los Estados Americanos están empeñados en promover el desarrollo económico y social de sus pueblos mediante el esfuerzo propio y la cooperación internacional, en la actualidad no hay a disposición de los gobiernos un organismo regional para canalizar la asistencia internacional en casos de emergencia que demanden una acción inmediata y eficaz para aliviar la suerte de los sectores de población afectados;

Que es necesario una política colectiva y solidaria tendiente a eliminar el problema del hambre, y la desnutrición en el hemisferio, no sólo cuando estos factores negativos se presenten en forma endémica sino también cuando ocurran por situaciones de emergencia;

Que, para suplir esa falta, es conveniente crear, como primer paso, un organismo interamericano *ad hoc* que disponga de los medios necesarios para hacer frente a las situaciones que se presenten,

Resuelve:

1. Crear un Fondo Interamericano de Asistencia para Situaciones de Emergencia conforme a las siguientes bases:

a. El Fondo estará destinado a suministrar, sin consideraciones de orden político, auxilio en forma de alimentos, de equipos médicos y medicinas u otras formas de asistencia económica y técnica, a cualquier país que estuviese amenazado, hubiere sufrido o estuviere pasando por una situación de emergencia, sea cual fuere el origen de ella.

b. El Fondo se integrará mediante contribuciones voluntarias de los gobiernos, las cuales podrán hacerse con la simple notificación de que determinados bienes o servicios o sumas de dinero se encuentran a disposición de aquél.

c. El Fondo prestará auxilios a solicitud del país afectado.

d. Dichos auxilios, por su carácter de emergencia, no deberán interferir con programas internacionales que tienen por objeto el desarrollo.

e. El Fondo establecerá relaciones de cooperación con el Programa Mundial de Alimentos, la FAO y aquellas instituciones internacionales cuyas actividades y experiencia pudieren ser útiles al mejor logro de sus propósitos.

f. El Fondo, en el desempeño de sus actividades, no afectará precios y mercados de los productos de exportación de los países de la América Latina.

g. El Fondo ejercerá sus funciones bajo la autoridad del Consejo Interamericano Económico y Social.

2. Encomendar al Consejo Interamericano Económico y Social que, ajustándose a la resolución en su conjunto, prepare un proyecto de estatuto del Fondo Interamericano de Asistencia para Situaciones de Emergencia y, a más tardar el 1 de julio de 1966, lo someta al Consejo de la Organización con el fin de que éste lo transmita, con las observaciones que estime convenientes, a los Estados miembros.

IX

ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA INTERAMERICANA DE PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES

La Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria,

Considerando:

Que los Estados miembros han convenido en cooperar recíprocamente a fin de fortalecer su estructura económica, desarrollar su agricultura y sus riquezas minerales, promover su industria y acrecentar su comercio;

Que el Consejo Interamericano Económico y Social ha recalcado la responsabilidad conjunta que cabe a todos los países del Continente en lo tocante a hallar soluciones en el campo del comercio y el desarrollo internacionales que permitan acelerar el progreso económico de los países latinoamericanos;

Que la parte correspondiente a las exportaciones precedentes de la América Latina en las cifras totales del comercio mundial ha tendido a decrecer;

Que hay urgente necesidad de aumentar los ingresos de divisas de la América Latina con el objeto de acrecentar la capacidad de la región para el financiamiento de la importación de los productos que exige su desarrollo económico, y

Que la primera reunión de la Comisión Especial del CIES sobre Manufacturas y Semimanufacturas recomendó a los gobiernos latinoamericanos que preparasen programas de acción inmediata para promover las exportaciones de los artículos manufacturados y semimanufacturados, con el objeto básico de iniciar un intenso y coordinado esfuerzo encaminado a transformar la estructura del sistema regional de exportaciones,

Declara:

Que el incremento de los ingresos devengados de las exportaciones es esencial para el desarrollo económico de la región y que hay urgente necesidad de emplear los mejores

procedimientos para el desarrollo; la técnica y el fomento y las mejores instituciones nacionales e interamericanas existentes y disponibles, con el fin de aumentar el comercio de exportaciones latinoamericano,

Resuelve:

Disponer que el Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso estudie tanto las necesidades nacionales como las interamericanas, tendientes a expandir las exportaciones y los diversos medios para lograrlo y haga llegar sus recomendaciones a los gobiernos con anterioridad suficiente a la celebración de la Cuarta Reunión del Consejo Interamericano Económico y Social, para que sean consideradas en ésta.

Tales recomendaciones deben incluir, según el caso:

a. Los medios más apropiados para tareas como la de organizar inversiones más beneficiosas para los países del hemisferio que fomenten la producción latinoamericana para la exportación, de estimular y facilitar los estudios de investigación para expandir las exportaciones latinoamericanas; y de coordinar, mantener y orientar las actividades de la América Latina en ferias comerciales, centros de comercio, misiones comerciales y otros servicios que fomenten la exportación, incluso la ayuda a las entidades exportadoras nacionales;

b. Los métodos para la organización y el plan de presupuesto y personal de la entidad u oficina a la cual se encargará la ejecución de las mencionadas tareas; y

c. El plan para una entidad nacional modelo, que promueva las exportaciones, el cual será sugerido, a su vez, por el Consejo Interamericano Económico y Social a los Estados miembros que no tengan esa entidad.

El plan deberá contener las adecuadas modificaciones para que pueda ser adaptado a la situación nacional y debidamente aplicado en cada país latinoamericano con miras a incrementar su comercio de exportación.

X

CONVOCACIÓN DE UNA CONFERENCIA ESPECIALIZADA

La Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria,

Resuelve:

1. Convocar a una Conferencia Especializada, que se reunirá en la fecha y sede que fijará el Consejo de la Organización, con el objeto de:

a. Examinar lo relativo al aprovechamiento para fines agrícolas e industriales de los ríos y lagos internacionales y suscribir el o los instrumentos internacionales que contengan normas generales sobre la materia;

b. Examinar lo relativo a la utilización comercial de los ríos y lagos internacionales, formular las recomendaciones que fueren del caso y, eventualmente, suscribir el o los instrumentos internacionales que contengan normas generales sobre la materia.

2. Los instrumentos a que se refieren los apartes anteriores no deberán afectar la vigencia de los convenios bilaterales o regionales concertados entre los Estados miembros de la Organización.

XI

REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DESTINADAS AL MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD DE LOS RÍOS Y LAGOS INTERNACIONALES

La Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria,

Resuelve:

1. Recomendar al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos que se preste la más amplia cooperación en materia de asistencia técnica a los Estados miembros, para la realización de estudios sobre el aprovechamiento de los ríos y lagos internacionales del Continente para fines

agrícolas e industriales, así como para mejorar la navegabilidad de los mismos.

2. Recomendar a las instituciones financieras internacionales que den preferente atención a los pedidos de asistencia técnica y crediticia, para la realización de los estudios y la ejecución de obras de aprovechamiento de las aguas de los ríos y lagos internacionales, y el mejoramiento de la navegabilidad de los mismos.